



ORDENANZAS

Agua de Oro, 19 de junio de 2024

ORDENANZA N° 1044

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ADHESIÓN A LA LEY PROVINCIAL N°10962. "LEY SONIA"

- Artículo 1.-Adherir a la Ley Provincial N°10962, llamada "Ley Sonia" en el ámbito de la Municipalidad de Agua de Oro.
- Artículo 2.-Establecer cronograma de capacitaciones conforme sean organizadas por la Autoridad de Aplicación prevista a nivel provincial.
- Artículo 3.-Disponer la realización de talleres de lectura, escritura y registro de testimonios para recuperar y compartir las experiencias de vecinos y vecinas en torno a las luchas por la vigencia de los Derechos Humanos, en especial de sus protagonistas directos a cargo de una comisión designada ad hoc.
- Artículo 4.-Proteger y promover la conservación de los textos y documentos resultantes del trabajo llevado adelante en el marco del artículo precedente para su acceso libre por parte de la población.
- Artículo 5.- Comuníquese, protocolícese y archívese.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 19 de junio de 2024

ORDENANZA N° 1045

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CON RAMCC

Art. 1: RATIFICASE en todos sus términos el Convenio que tuvo como fin que el Municipio de Agua de Oro pasara a ser parte de la RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, el cual estuvo suscripto por el DEM y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, suscripto con fecha 12 de abril por el Municipio de Agua de Oro y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático

Art. 2: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE COPIA AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 19 de junio de 2024

ORDENANZA N° 1046

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ADHESIÓN LEY PROVINCIAL N° 10758 "Ley Yolanda"

- Artículo 1.- Adherir a la Ley Provincial N°10758 en el ámbito de la Municipalidad de Agua de Oro.
- Artículo 2.- Disponer, como primera y mínima instancia de formación para agentes y quienes ejerzan la función pública, la obligación de cursar y aprobar los módulos de la capacitación virtual dispuesta por la Provincia de Córdoba.
- Artículo 3.- Autorizar al DEM para disponer las futuras instancias que en lo sucesivo complementarán los aspectos incluidos en la Ley de referencia.
- Artículo 3.- Comuníquese, protocolícese y archívese.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 19 de junio de 2024

ORDENANZA N° 1047
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ADHESIÓN LEY PROVINCIAL N° 10964 "LEY MALVINAS"

Artículo 1.- Adherir a la Ley Provincial N°10964 en el ámbito de la Municipalidad de Agua de Oro.

Artículo 2.- Establecer cronograma de capacitaciones conforme sean organizadas por la Autoridad de Aplicación prevista a nivel provincial.

Artículo 3.- Disponer como complemento al art. Anterior, la realización de talleres de lectura, escritura y registro de testimonios para recuperar y compartir las experiencias de vecinos y vecinas en torno a la Guerra Nacional de 1982, en especial de sus protagonistas directos a cargo de una comisión designada ad hoc.

Artículo 4.- Proteger y promover la conservación de los textos y documentos resultantes del trabajo llevado adelante en el marco del artículo precedente a los fines de garantizar su consulta para el conjunto de la población.

Artículo 5.- Comuníquese, protocolícese y archívese.

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

Agua de Oro, 19 de junio de 2024

ORDENANZA N° 1048
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

RATIFICACIÓN CONVENIO TARJETA ACTIVA

Art. 1: RATIFICASE en todos sus términos el "CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA LOCALIDAD DE AGUA DE ORO" suscripto por la Municipalidad de Agua de Oro, y el Ente Inter municipal de Gestión Metropolitana, con fecha 05 de marzo de 2024, y que como Anexo I se incorpora y forma parte de la presente ordenanza.

Art. 2: COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE COPIA AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Fdo.: Mariana A. C. Morillo, Presidenta HCD – Lucía S. Garay, Secretaria HCD

DECRETOS

Agua de Oro, 11 de junio de 2024

DECRETO N° 31/2024

VISTO:

El artículo 43, de la Ordenanza Municipal nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017, que regula el Servicio Público de Pasajeros, y;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adjudicar las licencias de taxis a los permisionarios que han cumplimentado con los requisitos legales que exige la Ordenanza Municipal nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Que la norma citada tuvo como fin regularizar normativamente el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Localidad de Agua de Oro, dándole un marco normativo claro a dicho Servicio.

Que como se dijo, la norma data del año 2017, siendo que previo a ello existía de forma precaria la regulación normativa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, pero ya había permisionarios que cumplían con dicha función.

Es por ello, que la norma citada tuvo un Sección (IV) específica que reguló los plazos para adecuarse a las nuevas directivas legales.

Que conforme surge del artículo 42 los permisionarios tenían un plazo de tres (3) meses para regular la situación de requisitos, documentación, etc.

Que en el último párrafo del citado artículo se expresó "Será declarada la caducidad o extinción de las licencias de los actuales permisionarios que, expirados estos plazos y término, no hayan regularizado su situación", que amen de lo expuesto, no se decretaron dichas caducidades, y se fue otorgando permisos precarios para que los permisionarios sigan prestando el servicio.

Que, es intención de la nueva gestión municipal, en persona del Sr. Intendente Municipal, Miguel Aguirre, proseguir con el procedimiento de regulación de requisitos y documentación que requiere la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Que conforme surge del artículo 43 de la citada Ordenanza Municipal "Verificada la regularización y cumplimiento de todos los requisitos y las condiciones, se dictará la resolución adjudicando la Licencia y entrará en vigencia el plazo de validez de las mismas en los términos del Art. 5 de esta ordenanza"

Que, en virtud a ello, y realizando un relevamiento de los permisionarios que cumplimentaron con la totalidad de los requisitos, y presentación de documentación, para la obtención de licencias, se evidenció que ocho (8) de ellos están en condiciones de ser adjudicatarios de las nuevas chapas de taxi, a saber: 1) *Moyano Mario Sebastián*, 2) *Jordan Victor Eduardo*, 3) *Barale Elva Cesar*, 4) *Torres Juan Enrique*, 5) *Sosa Jorge Daniel*, 6) *Vázquez Juan José*, 7) *Alberto Daniel Ambrosich*. y 8) *Ceballos Juan Carlos*.

Atento ello, y en consonancia con el artículo 43 de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017, los citados permisionarios estarían en condiciones de ser adjudicatarios de las licencias de taxi municipales.

Que a través del presente se formalizará la adjudicación para que se pueda confeccionar la Resolución que establece la normativa vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-001, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Moyano Mario Sebastián, D.N.I. 24.278.264, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Art. 2: ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-002, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Jordán Víctor Eduardo, D.N.I. 24.278.270, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Art. 3: ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-004, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Elvio Cesar BARALE, D.N.I. 10.490.008, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Art. 4: ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-006, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Juan Enrique Torres, D.N.I. 23.883.215, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Art. 5: ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-007, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Jorge Daniel SOSA, 21.409.950, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Art. 6: ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-010, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Juan José VUKOVIC VAZQUEZ, D.N.I. 34.008.574, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Art. 7: ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-011, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Ceballos Juan Carlos, D.N.I. 37.438.357, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Art. 8: ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-012, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Ambrosich Alberto Daniel, D.N.I. 31.921.418, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Art. 9: Comunicar al área correspondiente del presente Decreto, y exhórtese para que se efectuó la Resolución establecida en el art. 43, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Art. 10: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.-

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 13 de junio de 2024

DECRETO N° 32/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1040, de fecha 18 de mayo de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin el reconocimiento con el nombre ESPACIO DE LA MEMORIA, al espacio público sito dentro de la Plaza del Encuentro de la Localidad de Agua de Oro.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1040, de fecha 18 de mayo de 2024, tuvo como fin el reconocimiento con el nombre ESPACIO DE LA MEMORIA, al espacio público sito dentro de la Plaza del Encuentro de la Localidad de Agua de Oro.

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 13 de junio de 2024

DECRETO N° 33/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1041, de fecha 30 de mayo de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la adhesión de la Municipalidad de Agua de Oro a las disposiciones de la Ley Provincial nro. 10.728, mediante el cual, se implementó, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva", destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada, en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso público.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1041, de fecha 30 de mayo de 2024, que tuvo como fin la adhesión de la Municipalidad de Agua de Oro a las disposiciones de la Ley Provincial nro. 10.728, mediante el cual, se implementó, en el ámbito de la Provincia de Córdoba, el Programa "Córdoba Inclusiva", destinado a la formación y capacitación obligatoria, continua, permanente y actualizada, en el trato adecuado a personas con discapacidad y la accesibilidad universal de los espacios de dominio y uso público.

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 13 de junio de 2024

DECRETO N° 34/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1042, de fecha 30 de mayo de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la modificación de la Ordenanza nro. 1034, de fecha 26 de marzo de 2024, incorporándose el artículo 6°, el que quedó redactado de la siguiente manera: "APRUEBASE a partir del 01 de abril de 2024, una suma no remunerativa del diez por ciento (10%) sobre sueldos básicos de marzo de 2024, a liquidarse bajo el concepto de "Bonificación Especial no remunerativa", a abonarse con el sueldo de abril 2024, conforme a la adenda realizada entre el Sindicato y la Municipalidad, que se agrega como Anexo I"

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1042, de fecha 30 de mayo de 2024, que tuvo como fin la modificación de la Ordenanza nro. 1034, de fecha 26 de marzo de 2024, incorporándose el artículo 6°, el que quedó redactado de la siguiente manera: "APRUEBASE a partir del 01 de abril de 2024, una suma no remunerativa del diez por ciento (10%) sobre sueldos básicos de marzo de 2024, a liquidarse bajo el concepto de "Bonificación Especial no remunerativa", a abonarse con el sueldo de abril 2024, conforme a la adenda realizada entre el Sindicato y la Municipalidad, que se agrega como Anexo I"

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 13 de junio de 2024

DECRETO N° 35/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1043, de fecha 30 de mayo de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la aprobación de la nueva pauta salarial pactada con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, la cual estableció a partir del 01 de mayo de 2024, la inclusión de la suma de carácter no remunerativo pactadas en el acuerdo pauta salarial de enero a marzo, más su adenda, que refleja el acuerdo por el mes de abril de 2024, en los salarios de mayo de 2024, en los Salarios Básicos para el personal de planta permanente, conforme al Acta Acuerdo que se agrega como Anexo I de la presente. A partir del 01 de mayo de 2024, un incremento de los haberes básicos, en un porcentaje del ocho como ocho por ciento (8,8%), como contraprestación de la inflación del mes de abril de 2024, para el personal de planta permanente. Y por último, a partir del 01 de mayo de 2024, una suma de carácter no remunerativo del dieciocho por ciento (18,8%), sobre el sueldo básico de abril de 2024, a liquidarse como "Bonificación Especial No Remunerativa", a abonarse con los sueldos del mes de mayo de 2024, para el personal contratado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1043, de fecha 30 de mayo de 2024, tuvo como fin la aprobación de la nueva pauta salarial pactada con el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, la cual estableció a partir del 01 de mayo de 2024, la inclusión de la suma de carácter no remunerativo pactadas en el acuerdo pauta salarial de enero a marzo, más su adenda, que refleja el acuerdo por el mes de abril de 2024, en los salarios de mayo de 2024, en los Salarios Básicos para el personal de planta permanente, conforme al Acta Acuerdo que se agrega como Anexo I de la presente. A partir del 01 de mayo de 2024, un incremento de los haberes básicos, en un porcentaje del ocho como ocho por ciento (8,8%), como contraprestación de la inflación del mes de abril de 2024, para el personal de planta permanente. Y por último, a partir del 01 de mayo de 2024, una suma de carácter no remunerativo del dieciocho por ciento (18,8%), sobre el sueldo básico de abril de 2024, a liquidarse como "Bonificación Especial No Remunerativa", a abonarse con los sueldos del mes de mayo de 2024, para el personal contratado.

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 18 de junio de 2024

DECRETO N° 36/2024

VISTO:

La Constitución de la Provincia de Córdoba, art. 186 y la Ley Orgánica Municipal nro. 8102, art. 49;

Y CONSIDERANDO:

Que, en el día de la fecha se hace presente la Vice Gobernadora de la Provincia de Córdoba Myriam Beatriz Prunotto, dentro de una visita institucional que realiza en nuestra localidad con motivo de la "Inauguración de dos (2) Aulas del I.P.E.M nro. 387".

Que, es un honor para la Localidad de Agua de Oro contar con la presencia de la Vice Gobernadora Myriam Beatriz Prunotto,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1: DECLARASE Huésped de Honor a la Vice Gobernadora Myriam Beatriz Prunotto, mientras dure su estadía en la Localidad de Agua de Oro.

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 25 de junio de 2024

DECRETO N° 37/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1044, de fecha 19 de junio de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la adhesión a la Ley Provincia nro. 10962, llamada "Ley Sonia", el cual tiene por objetivo establecer cronogramas de capacitaciones, talleres de lectura, escritura, y registro de testimonios para recuperar y compartir experiencias de vecinos y vecinas de Agua de Oro, en torno a la lucha por la vigencia de los Derechos Humanos. Por otro lado, la citada ley, tiene como principio la protección de los textos y documentos resultantes del trabajo llevado adelante en el marco del libre acceso por parte de la población.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1044, de fecha 19 de junio de 2024, tuvo como fin la adhesión a la Ley Provincia nro. 10962, llamada "Ley Sonia", el cual tiene por objetivo establecer cronogramas de capacitaciones, talleres de lectura, escritura, y registro de testimonios para recuperar y compartir experiencias de vecinos y vecinas de Agua de Oro, en torno a la lucha por la vigencia de los Derechos Humanos. Por otro lado, la citada ley, tiene como principio la protección de los textos y documentos resultantes del trabajo llevado adelante en el marco del libre acceso por parte de la población.

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 25 de junio de 2024

DECRETO N° 38/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1045, de fecha 19 de junio de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la ratificación en todos sus términos del Convenio suscripto por la Municipalidad de Agua de Oro y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutoria de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, con fecha 12 de abril de 2024, con el objetivo que la Municipalidad de Agua de Oro para a ser parte de la RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1045, de fecha 19 de junio de 2024, tuvo como fin la ratificación en todos sus términos del Convenio suscripto por la Municipalidad de Agua de Oro y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutoria de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, con fecha 12 de abril de 2024, con el objetivo que la Municipalidad de Agua de Oro para a ser parte de la RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 25 de junio de 2024

DECRETO N° 39/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1046, de fecha 19 de junio de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la adhesión a la Ley Provincial nro. 10758 "Ley Yolanda", que tiene como fin la formación integral, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para los agentes y demás personas que desempeñen funciones en el sector público.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1046, de fecha 19 de junio de 2024, tuvo como fin la adhesión a la Ley Provincial nro. 10758 "Ley Yolanda", que tiene como fin la formación integral, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para los agentes y demás personas que desempeñen funciones en el sector público.

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 25 de junio de 2024

DECRETO N° 40/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1047, de fecha 19 de junio de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la adhesión a la Ley Provincial nro. 10964 "Cuestión de las Islas Malvinas", que tiene como fin establecer cronograma de capacitaciones, talleres de lectura, escritura y registro de testimonios para recuperar y compartir experiencias con vecinos y vecinas de Agua de Oro, en torno a la Guerra de las Malvinas. A su vez, la norma tiene como principio la protección de los textos y documentación resultantes del trabajo llevado adelante, y garantizar el libre acceso a la población de los registros recopilados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1047, de fecha 19 de junio de 2024, tuvo como fin la adhesión a la Ley Provincial nro. 10964 "Cuestión de las Islas Malvinas", que tiene como fin establecer cronograma de capacitaciones, talleres de lectura, escritura y registro de testimonios para recuperar y compartir experiencias con vecinos y vecinas de Agua de Oro, en torno a la Guerra de las Malvinas. A su vez, la norma tiene como principio la protección de los textos y documentación resultantes del trabajo llevado adelante, y garantizar el libre acceso a la población de los registros recopilados

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 25 de junio de 2024

DECRETO N° 41/2024

VISTO:

La sanción de la Ordenanza 1048, de fecha 19 de junio de 2024, en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza tuvo como fin la ratificación del Convenio suscripto, con fecha 05 de marzo de 2024, entre la Municipalidad de Agua de Oro y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, que tuvo como objetivo "La Reactivación del Comercio de Bienes y Servicios de la localidad de Agua de Oro".

El convenio a su vez tiene el objetivo prestar colaboración entre los organismos firmantes, con la implementación en conjunto y en el fomento de la adhesión de la Tarjeta Activa Municipal, con el fin de satisfacer sus necesidades y promover la reactivación de la economía en el área metropolitana.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO

DECRETA:

Art. 1: PROMULGAR la Ordenanza nro. 1048, de fecha 19 de junio de 2024, tuvo como fin la ratificación del Convenio suscripto, con fecha 05 de marzo de 2024, entre la Municipalidad de Agua de Oro y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, que tuvo como objetivo "La Reactivación del Comercio de Bienes y Servicios de la localidad de Agua de Oro".

Art. 2: REFRENDESE el presente Decreto por el Secretario de Gobierno.

Art. 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

RESOLUCIONES

Agua de Oro, 3 de junio de 2024

RESOLUCIÓN N° 13/2024

VISTO:

La necesidad de reasignar el crédito asignado a diversas partidas del Cálculo de Gastos del Presupuesto General 2024,

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de completar el crédito para afrontar erogaciones en las Partidas Principales referidas en Visto, cuya asignación a la fecha ha disminuido por los gastos de las actividades que se realizan en la gestión;

Que este Ejecutivo tiene facultades para esta rectificación, según las disposiciones de la Ordenanza de Presupuesto 2024, N.º 1022 del 12 de diciembre de 2023;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE:

Art. 1° - COMPENSAR la siguiente partida del Presupuesto de Gastos 2024:

PARTIDAS A AUMENTAR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	1.	02.	34. Contribución Patronal APROSS	\$ 11.740.000	\$ 8.000.000	\$ 19.740.000
1.	1.	03.	07. Título	\$ 645.000	\$ 400.000	\$ 1.045.000
1.	1.	04.	04. Otras obligaciones no especificadas	\$ 1.000.000	\$ 400.000	\$ 1.400.000
1.	2.	01.	Combustibles y lubricantes	\$ 21.000.000	\$ 4.000.000	\$ 25.000.000
1.	2.	04.	Áridos para arreglo de calles	\$ 8.000.000	\$ 2.000.000	\$ 10.000.000
1.	2.	06.	Cubiertas y cámaras	\$ 13.000.000	\$ 3.000.000	\$ 16.000.000
1.	2.	08.	Elementos de seguridad y accesorios	\$ 1.200.000	\$ 400.000	\$ 1.600.000
1.	2.	10.	Materiales para conservación en gral.	\$ 4.500.000	\$ 1.700.000	\$ 6.200.000
1.	2.	11.	Repuestos y accesorios vehículos	\$ 4.000.000	\$ 400.000	\$ 4.400.000
1.	3.	02.	05. Mantenim. y reparac. vehículos	\$ 4.000.000	\$ 1.200.000	\$ 5.200.000
1.	3.	02.	07. Servicios administrativos varios	\$ 5.000.000	\$ 400.000	\$ 5.400.000
1.	3.	02.	08. Servicios grales. y de mantenimiento	\$ 4.600.000	\$ 3.000.000	\$ 7.600.000
1.	3.	03.	01. Médicos y profesionales de la salud	\$ 22.000.000	\$ 2.000.000	\$ 24.000.000
1.	3.	03.	03. Bromatología y control alimentario	\$ 2.000.000	\$ 400.000	\$ 2.400.000
1.	3.	03.	10. Asistencia social y afines	\$ 2.500.000	\$ 400.000	\$ 2.900.000
1.	3.	04.	02. Publicidad y propaganda	\$ 4.500.000	\$ 3.000.000	\$ 7.500.000
1.	3.	04.	04. Primas y seguros vehículos	\$ 3.500.000	\$ 2.500.000	\$ 6.000.000
1.	3.	05.	03. Refrigerios, cafetería y comidas	\$ 1.300.000	\$ 800.000	\$ 2.100.000
1.	4.	01.	06. Fondo reserva situac. emergencias nat.	\$ 200.000	\$ 800.000	\$ 1.000.000
1.	4.	02.	01. Medicam. y estudios médicos a personas	\$ 1.300.000	\$ 700.000	\$ 2.000.000
1.	4.	02.	11. Etapa II Aulas Ipem 387 - Programa Aurora	\$ 20.500.000	\$ 2.000.000	\$ 22.500.000
2.	4.	01.	02. Otros aportes y aplicaciones financieras	\$ 3.200.000	\$ 750.000	\$ 3.950.000
TOTAL A AUMENTAR.....					\$ 38.250.000	
PARTIDAS A DISMINUIR				Crédito Vigente	Rectificación	Crédito Rectificado
1.	1.	04.	05. Crédito adic. refuerzo de partidas	\$ 224.000.000	\$ 8.800.000	\$ 215.200.000
1.	2.	02.	Elem. limpieza y productos químicos	\$ 4.800.000	\$ 2.100.000	\$ 2.700.000
1.	2.	07.	Indumentaria del personal	\$ 7.000.000	\$ 1.600.000	\$ 5.400.000
1.	2.	09.	Materiales para el alumbrado público	\$ 9.000.000	\$ 2.600.000	\$ 6.400.000
1.	2.	12.	Repuestos y accesorios bienes y equipos	\$ 1.500.000	\$ 600.000	\$ 900.000
1.	2.	13.	Productos de jardinería y forestación	\$ 1.000.000	\$ 700.000	\$ 300.000
1.	2.	14.	Herramientas y útiles menores	\$ 1.500.000	\$ 1.200.000	\$ 300.000
1.	2.	17.	Cortesías y homenajes	\$ 1.500.000	\$ 300.000	\$ 1.200.000
1.	2.	19.	Crédito adic. refuerzo de partidas	\$ 2.500.000	\$ 2.400.000	\$ 100.000
1.	3.	06.	11. Crédito adicional para refuerzo de partidas	\$ 15.700.000	\$ 13.700.000	\$ 2.000.000
1.	4.	02.	02. Asist. social y ayudas económicas a personas	\$ 1.200.000	\$ 250.000	\$ 950.000
1.	4.	02.	08. Fondo Descentr. Mantenim. Escuelas Prov.	\$ 14.000.000	\$ 2.800.000	\$ 11.200.000
1.	4.	02.	16. Crédito adic. para refuerzo de partidas	\$ 500.000	\$ 450.000	\$ 50.000
2.	4.	01.	01. Aportes Fondo Permanente Financ. Proy.	\$ 4.500.000	\$ 750.000	\$ 3.750.000
TOTAL A DISMINUIR.....					\$ 38.250.000	

Art. 2° - ESTA es la Compensación N° 9 del Ejercicio, y no modifica el monto establecido para el Presupuesto General de Recursos y Gastos 2024, de Pesos Mil Quinientos Setenta y Tres Millones Cuatrocientos Mil (\$ 1.573.400.000).

Art. 3° - COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 12 de junio de 2024

RESOLUCIÓN NRO. 14/2024

VISTO:

El artículo 43, de la Ordenanza Municipal nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017, que regula el Servicio Público de Pasajeros, y;

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de adjudicar las licencias de taxis a los permisionarios que han cumplimentado con los requisitos legales que exige la Ordenanza Municipal nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Que la norma citada tuvo como fin regularizar normativamente el Servicio Público de Transporte de Pasajeros de la Localidad de Agua de Oro, dándole un marco normativo claro a dicho Servicio.

Que como se dijo, la norma data del año 2017, siendo que previo a ello existía de forma precaria la regulación normativa del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, pero ya había permisionarios que cumplían con dicha función.

Es por ello, que la norma citada tuvo un Sección (IV) específica que reguló los plazos para adecuarse a las nuevas directivas legales.

Que conforme surge del artículo 42 los permisionarios tenían un plazo de tres (3) meses para regular la situación de requisitos, documentación, etc.

Que en el último párrafo del citado artículo se expresó "Será declarada la caducidad o extinción de las licencias de los actuales permisionarios que, expirados estos plazos y término, no hayan regularizado su situación", que amen de lo expuesto, no se decretaron dichas caducidades, y se fue otorgando permisos precarios para que los permisionarios sigan prestando el servicio.

Que, es intención de la nueva gestión municipal, en persona del Sr. Intendente Municipal, Miguel Aguirre, proseguir con el procedimiento de regulación de requisitos y documentación que requiere la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

Que conforme surge del artículo 43 de la citada Ordenanza Municipal "Verificada la regularización y cumplimiento de todos los requisitos y las condiciones, se dictará la resolución adjudicando la Licencia y entrará en vigencia el plazo de validez de las mismas en los términos del Art. 5 de esta ordenanza"

Que, en virtud a ello, y realizando un relevamiento de los permisionarios que cumplimentaron con la totalidad de los requisitos, y presentación de documentación, para la obtención de licencias, se evidenció que seis (6) de ellos están en condiciones de ser adjudicatarios de las nuevas chapas de taxi, a saber: 1) Moyano Mario Sebastián 2) Jordán Víctor Eduardo 3) Barale Elvio Cesar, 4) Torres Juan Enrique, 5) Sosa Jorge Daniel, 6) Vukovic Vázquez Juan José, y 7) Ambrosich Alberto Daniel.

Atento a ello, y en consonancia con el artículo 43 de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017, los citados permisionarios estarían en condiciones de ser adjudicatarios de las licencias de taxi municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO RESUELVE

ART 1°.- ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-001, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Moyano Mario Sebastián, D.N.I. 24.278.264, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017

ART 2°.- ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-002, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Jordán Víctor Eduardo, D.N.I. 24.278.270, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017

ART. 3°.- ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-004, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Elvio Cesar BARALE, D.N.I. 10.049.008, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

ART 4°.- ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-006, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Juan Enrique Torres, D.N.I. 23.883.215, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

ART 5°.- ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-007, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Jorge Daniel SOSA, 21.409.950, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

ART 6°.- ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-010, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Juan José VUKOVIC VAZQUEZ, D.N.I. 34.008.574, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

ART 7°.- ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-011, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. Ceballos Juan Carlos, D.N.I. 37.438.357, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

ART 8°.- ADJUDICAR licencia de taxi, la cual se identificará con el número de chapa TAX-012, de la Municipalidad de Agua de Oro, al Sr. AMBROSICH Alberto Daniel D.N.I. 31.921.418, con las prescripciones dispuestas en el artículo 5, de la Ordenanza nro. 911, de fecha 17 de noviembre de 2017.

ART. 9°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMULGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.-

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Agua de Oro, 27 de junio de 2024

RESOLUCIÓN NRO. 15/2024

VISTO:

La petición efectuada por el Sr. Raúl Fidel BRUNELLI (D.N.I. 14.155.722), propietario del lote 2, de la Manzana 10, y la Sra. Nancy Verónica CÓRDOBA (D.N.I. 26.327.501), poseedora del lote 1, de la Manzana 10, ambos del Barrio el Caribe, en relación a que se realice una mensura en los lotes 1 y 2, de la Manzana 10, de Barrio El Caribe de la Localidad de Agua de Oro;

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el reclamo efectuado por el Sr. Raúl Fidel BRUNELLI y la Sra. Nancy Verónica CÓRDOBA (D.N.I. 26.327.501), existen discrepancias en relación a las mediciones de mensuras existentes en la manzana 10, de Barrio El Caribe, de esta localidad.

Que ambos han acercado a la Municipalidad de Agua de Oro, informes realizados por especialistas técnicos, el cual han dado resultados diversos, en relación al plano de mensura. El fundamento de la divergencia radica en que los profesionales (de cada parte) han tomado mojones de inicios diversos.

Ante esa situación, los reclamantes se apersonaron a las oficinas de Catastro de la Municipalidad para tener precisiones al respecto.

Que, de los registros catastrales, que figuran en el Municipio, no existen registros claros del punto del mojón inicial de la manzana, por lo que, no se le pudo dar a los vecinos una respuesta acabada.

Que, luego de diversas reuniones que se llevaron a cabo con el Sr. Intendente Municipal, éste con buen tino, ofreció una solución mediadora que pueda dar precisiones de las mediciones necesarias para verificar la materialización de los límites de cada uno de los lotes, y el derecho que ostenta cada uno de los titulares de los lotes citados.

La propuesta que el Departamento Ejecutivo Municipal acercó a los reclamantes, es la realización de un nuevo *informe técnico de amojonamiento de los Lotes 1 y 2, de la Manzana 10, de Barrio el Caribe, de la Localidad de Agua de Oro, efectuada por el Ingeniero Agrimensor Lisandro H. TORRES, M.P. 4784*, el cual tiene vasta experiencia profesional, y sobre todo, gran conocimiento de la localidad de Agua de Oro.

A su vez, este informe será vinculante para los reclamantes, los cuales han aceptado los términos de la vinculación del informe que realizara el Ingeniero Torres.

Conforme presupuesto acompañado por el profesional, las tareas consisten en *"INFORME TÉCNICO DE AMOJONAMIENTO DE LOTES URBANOS:*

- *Amojonamiento de los lotes 1 y 2 de la manzana 10, de Barrio El Caribe – Agua de Oro*
- *Tramitación en el Colegio de Ingenieros"*

Que, a su vez, el profesional cotizó su trabajo en la suma de pesos *doscientos cuarenta y ocho mil (\$248.000)*.

Que tanto el Municipio, como los reclamantes aceptaron la modalidad de trabajo, y la tasación del mismo; y acordaron que la Municipalidad abonará el cincuenta por ciento (50%), y el restante cincuenta por ciento (50%) será abonada por los reclamantes, en un veinticinco por ciento (25%) cada uno, conforme las modalidades de pago que fijó el profesional, cincuenta por ciento (50%) como entrega inicial, y el saldo contra entrega de informe.

Que, a su vez, los reclamantes se obligaron a suscribir un acta compromiso el cual refleje lo resuelto por la presente resolución.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE AGUA DE ORO
RESUELVE

ART. 1°.- HACER LUGAR a la petición Sr. Raúl Fidel BRUNELLI (D.N.I. 14.155.722), propietario del lote 2, de la Manzana 10, y la Sra. Nancy Verónica CÓRDOBA (D.N.I. 26.327.501), poseedora del lote 1, de la Manzana 10, ambos del Barrio el Caribe, en relación a que se realice una mensura en los lotes 1 y 2, de la Manzana 10, de Barrio El Caribe de la Localidad de Agua de Oro;

ART 2°.- ENCOMENDAR al Ingeniero Civil Lisandro H. TORRES, Matrícula M.P. 4784, la realización del *Informe Técnico de Mensura – Amojonamiento de los Lotes 1 y 2, de la Manzana 10, Barrio el Caribe, de la Localidad de Agua de Oro.*

ART 3°.- APROBAR los términos y condiciones que propuso el Ingeniero Civil en el presupuesto acompañado, el cual detalla las tareas, y la tasación de su tarea, siendo el valor de ésta de pesos *doscientos cuarenta y ocho mil (\$248.000)*, pagadero de la siguiente forma: entrega inicial del cincuenta por ciento (50%), y el saldo contra entrega del informe peticionado.

ART. 4°- ESTABLECER que la Municipalidad de Agua de Oro abonará el cincuenta por ciento (50%) de la tarea encomendada en el artículo 1 de la presente resolución, por lo que abonará al profesional la suma de pesos ciento veinticuatro mil (\$124.000); siendo a cargo de los reclamantes citados en el artículo 1 de la presente resolución, los que deberán abonar en partes iguales el restante cincuenta por ciento (50%), es decir la suma de pesos sesenta y dos mil (\$62.000) cada uno de ellos, al profesional designado.

ART 5°.- ESTABLECER que el informe que emita el profesional será vinculante para las partes, debiendo plasmarse la obligación de vinculación en un acta compromiso que correrá por cuerda separada.

ART 6°.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL PROMÚLGUESE Y CUMPLIDA ARCHIVESE.-

Fdo: Miguel A. Aguirre, Intendente Municipal - Juan R. Ayrolo, Secretario de Gobierno

Anexos:

- Anexo I Ord. 1048 "Convenio de Adhesión para la Reactivación del Comercio de Bienes y Servicios de la localidad de Agua de Oro.

MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO

**CONVENIO DE ADHESIÓN PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE AGUA DE ORO- PROGRAMA
TARJETA ACTIVA**

PRELIMINAR:

Entre la MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO, representada en este acto por el señor Intendente, Sr. MIGUEL ÁNGEL AGUIRRE DNI: 26.508.990 (en adelante "LA MUNICIPALIDAD"), con domicilio en calle Belgrano 436 de la ciudad de Agua de Oro, por una parte; y por la otra, el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, C.U.I.T. N.º 30-71792397-5, representada por su presidente, Sr. Deán Rodrigo Emiliano Fernández D.N.I. Nº27.174.178, con domicilio en calle Av. La Voz del Interior N° 7000, ambas partes en ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose mutuamente la capacidad y competencia legal necesaria, convienen en celebrar el presente Convenio, para concretar la Adhesión de la MUNICIPALIDAD al Programa Tarjeta Activa, con el objetivo de incentivar la reactivación comercial y de servicios en el Área Metropolitana de la ciudad de Córdoba.-

Que con fecha 22 de febrero de 2024, se firmó un Acuerdo de Colaboración entre la Municipalidad de Córdoba y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, para la reactivación del Comercio de Bienes y Servicios de la ciudad de Córdoba y su Área Metropolitana, a través de la promoción del Programa Tarjeta Activa.

Que el Programa Tarjeta Activa es una herramienta estratégica a nivel local donde los recursos se canalizan hacia la ciudad, fomentando el consumo de bienes y servicios en los comercios locales y de cercanía barrial, buscando un efecto retroalimentador de la actividad económica de la ciudad.

El programa establece una serie de incentivos que ponen el acento en, la redistribución de la riqueza, en el fomento de los circuitos de proximidad y la sostenibilidad ecológica, en conjunto con la promoción de las pymes locales, teniendo en cuenta que el uso de la tarjeta potencia la interacción social atento que su uso crea nuevos canales de conocimientos para los comercios y locales.

Cada integrante del programa obtiene un impacto positivo en su intervención y forma parte de una cadena comunitaria de colaboración con un fin común, la reactivación de la economía.

En este sentido, a través del link <https://cordoba.gob.ar/activacordoba> se detalla el funcionamiento del programa, así como las modificaciones que pudieren hacerse, informando además a todos los usuarios cuales son los locales adheridos y los beneficios vigentes.

Cabe destacar que la Cámara de Comercio de Córdoba y la Cámara de Supermercados y Autoservicios de Córdoba junto a la Municipalidad de Córdoba ya han suscripto acuerdos de colaboración que tienen por fin el fomento y la implementación en forma conjunta del referido programa, el cual tiene por objeto establecer pautas a seguir por los comercios adherentes.

Que esta iniciativa involucra en forma colaborativa al Estado, los comercios, los usuarios, la banca ética y las organizaciones del tercer sector en una economía con un fin común en la que todos son beneficiados.

De esta forma es relevante que la activación del sector se produzca y desarrolle con acciones conjuntas de todos los integrantes de la cadena, llevando adelante propuestas beneficiosas a todas las partes en solidaridad del sistema, teniendo en miras la preservación y generación de empleo y respetando los derechos de los adherentes.

Conforme todo lo expresado, es voluntad de las PARTES fijar cláusulas que regulen la adhesión voluntaria de LA MUNICIPALIDAD al programa, entendiendo que el uso y la promoción de la Tarjeta Activa Municipal es un medio a través del cual se canalizan pagos que buscan, por una parte fomentar la economía local de cercanía a través de una vasta red de comercios adheridos y por la otra, beneficia a sus usuarios con facilidades y descuentos que redunden en incrementar el poder adquisitivo del salario; en consecuencia las PARTES establecen fijan las siguiente cláusulas:

EN VIRTUD DE ELLO, LAS PARTES CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD adhiere al PROGRAMA TARJETA ACTIVA MUNICIPAL que ha sido implementado desde la Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas, en el marco del ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA Y EL ENTE INTERMUNICIPAL DE GESTIÓN METROPOLITANA PARA LA REACTIVACIÓN DEL COMERCIO

DE BIENES Y SERVICIOS DEL ÁREA METROPOLITANA - TARJETA
ACTIVA MUNICIPAL. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD y el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana, se prestarán mutuamente colaboración en la implementación en conjunto y en el fomento de la adhesión a la "Tarjeta Activa Municipal" por parte de sus miembros, con el fin de satisfacer sus necesidades y promover la reactivación de la economía en el área metropolitana.

CLÁUSULA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a remitir en el término de 60 días corridos desde la suscripción del presente, la información y nómina pertinente para hacer posible el alta en los distintos sistemas para la puesta en funcionamiento del programa.

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD presta conformidad a la conformación del FONDO ESPECIAL destinado a PROYECTOS DE PROMOCIÓN DE INICIATIVAS CIUDADANAS con carácter metropolitano.

CLÁUSULA QUINTA: LA MUNICIPALIDAD asume el compromiso de incluir entre los formularios o documentos que deban suscribir sus miembros al beneficio de "Tarjeta Activa Municipal" la siguiente cláusula: *"Quien suscribe, en mi carácter de adherente al beneficio "TARJETA PREPAGA MUNICIPAL" presto conformidad de manera libre e informada, en los términos del art. 5 de la Ley 25.326 - Ley de Protección de Datos Personales - a los fines del tratamiento de los datos personales por parte de la Municipalidad liberando a ambas de toda clase de responsabilidad. También, presto conformidad para que el Ente Intermunicipal de Gestión Metropolitana pueda ceder la información a requerimiento del Programa Tarjeta Activa. Asimismo, de acuerdo al art. 7 de la Ley 25.326 presto conformidad para el tratamiento de mis datos con fines estadísticos por la Municipalidad de Córdoba".-*

CLÁUSULA SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a suscribir las documentación necesaria para la correcta implementación del programa con la entidad bancaria que interviene en el circuito establecido.-

CLAUSULA SÉPTIMA: El presente entrará en vigor a partir de la firma del mismo por ambas partes y tendrá una vigencia de doce (12) meses, a cuyo vencimiento quedará prorrogado de manera automática, salvo que alguna de las partes comunique de manera fehaciente su finalización con una antelación de dos (2) meses.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio de Adhesión no implica para ninguna de las partes obligación económica alguna. En este sentido, no implica un compromiso de asignación de recursos económicos, humanos, ni de infraestructura quedando los mismos supeditados a los demás acuerdos específicos que puedan suscribirse en el futuro.-

CLAUSULA NOVENA: Se deja presente que la suscripción del presente Convenio, no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar acuerdo similares que involucren a otras entidades o instituciones, interesadas en fines análogos.-

CLAUSULA GCTAVA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a comunicar y promover el Programa Tarjeta Activa en sus redes sociales, así como las promociones y descuentos adicionales.-

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente acuerdo en tres (3) ejemplares de igual tenor a un mismo efecto, en la ciudad de Córdoba a los cinco días del mes de marzo el año 2024.-



Sr. Rodrigo Fernandez
Presidente
Este Intermunicipal de Gestión Metropolitana



MIGUEL AGUIRRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUA DE ORO